REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 07 OCT. 2010

VISTO: La necesidad, que se definirá en el Considerando I, de la contratación, en régimen de arrendamiento de obra, del Sr. Hugo Fernando Casada Ferreiro.----------

RESULTANDO: **I)** Que el precio total a abonarse contra la obra a realizarse será de $ 453.624 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos veinticuatro), mas I.V.A., en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 37.802 (pesos uruguayos treinta y siete mil ochocientos dos) mas I.V.A., reajustables en igual fecha y porcentaje que los aprobados para los funcionarios de la Administración Central, siendo el plazo del contrato de un año, contado desde el 1° de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2011.----------

116/10

II) Que existe un informe contable previo que certifica la disponibilidad del crédito para el objeto del gasto y su monto.----------

III) Que se ha elaborado un proyecto del contrato.---

IV) Que el procedimiento de contratación elegido es el de la contratación directa, en virtud de lo señalado en el Considerando III.----------

V) Que existe constancia que el Sr. Hugo Fernando Casada Ferreiro, se encuentra inscripto en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva (D.G.I.) y en el Banco de Previsión Social (B.P.S.).----------

VI) Que ha producido en su informe la Oficina Nacional del Servicio Civil, en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.----------

VII) Que ha producido su informe la Contaduría General de la Nación.----------

VIII) Que se ha dado intervención al Tribunal de Cuentas.----------

CONSIDERANDO: I) Que el concurso del Sr. Hugo Fernando Casada Ferreiro constituirá una obra y tarea de apoyo imprescindible para llevar adelante, con la mayor eficacia y eficiencia posible, las actividades esenciales que le han sido encomendadas a esta Secretaría de Estado y que viene realizando con los funcionarios presupuestados del Inciso, pero con carencias notorias.----------

II) Que la obra y tarea de apoyo mencionada, tiene como objeto la consecución de un resultado, que supone la elaboración de un producto que comprenda los proyectos de desarrollo deportivo y la producción de eventos especiales, de acuerdo a los cometidos del Inciso en el marco de los planes estratégicos y objetivos definidos por la arrendataria.----------

III) Que del curriculum vitae adjunto, surge probado, de forma palmaria y fehaciente, la notoria competencia y experiencia del Sr. Hugo Fernando Casada Ferreiro, lo que garantiza acabadamente el resultado perseguido por la Administración.----------

IV) Que la presente contratación, se hace al amparo de lo dispuesto por el literal A) del artículo 3° de la Ley 18.362, de 6 de octubre de 2008, y artículo 35 del TOCAF, atendiéndose la erogación resultante con cargo a la Financiación 1.1, Rentas Generales ,

habiéndose realizado la afectación previa correspondiente con el número 867.----------

V) Que se ha tenido presente lo estatuido por los artículos 58 y siguientes de la Constitución de la República; 56 de la Ley N° 15.809.----------

VI) Que se ha fijado un plazo determinado para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo exigido por el artículo 3° de la Ley N° 18.362.----------

VII) Que se ha cumplido con la normativa del TOCAF, atinente a los contratos del Estado (artículos 33 a 67), así como con el numeral 3° del artículo 90 del mismo cuerpo normativo (Resultando II) y, especialmente, con su articulo 20, desde el momento en que cada entrega parcial corresponderá a un tramo de la obra que, en todo caso, constituirá una obra en si mismo considerada.----------

VIII) Que se ha dado intervención a todas las Oficinas y Organismos del Estado que, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico (artículo 15, inciso 2°, de la Ley N° 16.462; artículo 22 de la Ley N° 17.930; artículo 211, literal B, de la Constitución de la República; artículo 5.2 de la Ordenanza N° 72, del Tribunal de Cuentas, artículo 92, numeral 2 del TOCAF), deben pronunciarse en forma previa a la celebración del presente contrato de arrendamiento de obra (Resultandos VI a VIII).----------

IX) Que se sometió el proyecto de Resolución a la intervención del Tribunal de Cuentas, el cual por Resolución de fecha 6 de julio de 2010, lo observa fundamentándose en lo siguiente: **a)** que de

acuerdo con el contrato y teniendo en cuenta también las sucesivas renovaciones, las tareas a realizarse consisten principalmente en un asesoramiento a largo plazo, con las características de un arrendamiento de servicios en virtud de su cumplimiento continuado y la retribución mensual establecida; por lo dicho corresponde encuadrar el contrato en la figura del arrendamiento de servicios, señalando que de acuerdo con el monto de la contratación, el procedimiento de selección del contratante, se rige por lo dispuesto en el artículo 33 del TOCAF, por lo que debió seguirse el procedimiento competitivo allí previsto; y **b)** que de acuerdo con la fecha establecida en el Proyecto de Resolución, la contratación ha comenzado a ejecutarse con anterioridad a la remisión de las actuaciones al Tribunal de Cuentas, en contravención de lo previsto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.----------

ATENTO: A lo que viene de expresarse, a las normas citadas precedentemente y por el artículo 211 de la Constitución de la República, a los dictámenes que anteceden, y a que, en virtud de ellos, se estaría en condiciones de realizar la presente contratación con el técnico individualizado en un comienzo.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E

1) Autorízase al Ministerio de Turismo y Deporte a contratar, en régimen de arrendamiento de obra, con el Sr. Hugo Fernando Casada Ferreiro, titular de la cédula de identidad Nº 680.923-0, Credencial

Cívica Serie BAB N° 12.898, con el objeto de realizar una obra consistente en la elaboración de un producto que comprenda los proyectos de desarrollo deportivo y la producción de eventos especiales, de acuerdo a los cometidos del Inciso en el marco de los planes estratégicos y objetivos definidos por la arrendataria.----------

2) El plazo del contrato será del 1° de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2011.----------

3) El precio a pagar por la Administración (Ministerio de Turismo y Deporte), asciende a la suma total de $ 453.624 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos veinticuatro), mas I.V.A., en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 37.802 (pesos uruguayos treinta y siete mil ochocientos dos) mas I.V.A., reajustables en igual fecha y porcentaje que los aprobados para los funcionarios de la Administración Central, atendiéndose al gasto con cargo a la Financiación 1.1, Rentas Generales, habiéndose realizado la afectación previa correspondiente con el número 867.----------

4) Insístese en el gasto que por la presente resolución se autoriza.-------

5) Notifíquese (personalmente o por telegrama colacionado), al interesado la presente Resolución, firmese el contrato pertinente, inscríbase en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil (artículos 1° y siguientes del Decreto N° 319/008) y publíquese en la página electrónica del Organismo que realiza la contratación (artículo 22, inciso 3, de la Ley N° 17.930, en la redacción dada por el artículo 118 de la Ley N° 18.046).----------

6) Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte, a sus efectos.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República